

Hoja Remisoria

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 130 - DICIEMBRE 2020

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo y agregue las hojas nuevas las cuales no reemplazan a otras. Anote en la casilla N° 130 del “Cuadro para Control de Envíos Periódicos” el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 135 hojas cuyos números impares son los siguientes: 5 y 11 a 53 (hojas azules); 1, 3 a 5, 9 a 11, 13, 19, 21 a 25, 29, 37 a 38-1, 39 a 42-5, 45 a 49, 52-5 a 53, 57 a 58-5, 63 a 79, 83 a 85, 89 a 105, 107, 110-3 a 113, 119 a 129, 133 a 136-1, 141 a 144-1, 147 a 179, 183 a 193, 201, 211 a 213, 217, 221 a 223, 237, 245, 253, 357, 495 y 811 (hojas blancas).

Hojas nuevas: 42-5 y 58-5 (hojas blancas).

De especial interés:

Deber del juez de interpretar la demanda y su contestación. Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil, Sent. STC685-2020, feb. 3/2020, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona (§0378).

Se inserta **comunicado de prensa N° 40 la Corte Constitucional** de septiembre 23 y 24 de 2020 menciona la Sentencia C-420/2020, sep. 24/2020, M.P. Richard Ramírez Grisales respecto del artícu-

lo 6° del Decreto 806/2020 la exequibilidad condicionada bajo el entendido de que en el evento en que el demandante desconozca la dirección electrónica de los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión; y del inciso 3° del artículo 8° y el párrafo del artículo 9° del Decreto 806/2020 la interpretación bajo el entendido de que el término allí

dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuso de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (§ 0753, 2967, 2999).

Actuación por derecho propio (*iure proprio*) y derecho hereditario (*iure hereditatis*). Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil, Sent., AC4063-2020, oct. 6/2020, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo (§ 0793).

Se insertaron los artículos 1º y 2º del Decreto 564 de 2020 relacionados con la suspensión de la prescripción y caducidad y del desistimiento tácito (§ 0874, 1253, 3195).

Deber del juez de pronunciarse sobre la caducidad. Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil, Sent. SC2020-00279, mayo 21/2020, M.P. Álvaro Fernando García Restrepo (§ 1001).

Causas de la mora judicial. Consejo de Estado, Sección Primera, Sent. 2019-00585, nov. 11/2020, M.P. Nubia Margoth Peña Garzón (§ 1246).

Determinación de un conflicto de competencia entre una autoridad administrativa que desempeña funciones jurisdiccionales y una autoridad judicial. Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil, Auto AC1305-2020/2020-00548, jul. 6/2020, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo (§ 1441).

Se insertó nota sobre otra causal de interrupción del proceso que provenga de la analfabetización digital de los abogados (§ 1591).

El indicio de familiaridad en el proceso de simulación. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sent. SC3467-2020, jun. 17/2020, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona (§ 2458).

Hijos de crianza pueden ejercer acciones judiciales para esclarecer sus vínculos de filiación familiar. Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil, Sent. STC5594-2020, ago. 14/2020, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo (§ 4009).

Determinación de la competencia para proceso de alimentos de adulto mayor. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sent. AC2810-2019, jul. 18/2020, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona (§ 4075).

Se insertó nota sobre la posibilidad de insertar el apellido de la madre o padre en el orden establecido por ellos o por sorteo que surgió de la inexequibilidad de la expresión “seguido de el” del artículo 53 de la Ley 54 de 1989 (§ 5156).

Carta Circ. 67/2020, Superfinanciera. Divulgación de los montos actualizados de los beneficios de inembargabilidad y exención de juicio de sucesión para la entrega de dineros (§ 5292).

Interés corriente bancario. Resolución 769 del 2020, Superfinanciera. Certifica en 18,35% efectivo anual el interés bancario corriente que regirá dentro del período comprendido entre el 1º y el 30 de septiembre de 2020 (§ 10187).

Interés corriente bancario. Resolución 869 del 2020, Superfinanciera. Certifica en 17,84% efectivo anual el interés bancario corriente que regirá dentro del período comprendido entre el 1º y el 31 de octubre de 2020 (§ 10187).

Interés corriente bancario. Resolución 947 del 2020, Superfinanciera. Certifica en 18,09% efectivo anual el interés bancario corriente que regirá dentro del período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 2020 (§ 10187).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *María del Socorro Rueda Fonseca*
Abogada redactora, de la Unidad de Derecho Privado de Legis